

ADENDA AL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y AL AVISO DE SUSCRIPCIÓN



Morixe

MORIXE HERMANOS S.A.C.I.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE III, DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN PESOS Y/O EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE II (CONFORME SE DEFINE MÁS ADELANTE), A TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 18 (DIECIOCHO) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE \$500.000.000 (PESOS QUINIENTOS MILLONES) AMPLIABLE HASTA \$1.500.000.000 (PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES). A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (GARANTIZADAS O NO, SUBORDINADAS O NO, Y NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR).

La presente es una adenda (la “**Adenda**”) al suplemento de prospecto de fecha 7 de marzo de 2023 (el “**Suplemento**”) y al aviso de suscripción de fecha 7 de marzo de 2023 (el “**Aviso de Suscripción**”) que corresponde a las obligaciones negociables clase III denominadas y pagaderas en pesos a tasa variable con vencimiento a los 18 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal en pesos de hasta \$500.000.000 (pesos quinientos millones), ampliable a \$1.500.000.000 (pesos mil quinientos millones) (las “**Obligaciones Negociables Clase III**” o las “**Obligaciones Negociables**”, indistintamente) a ser emitidas por Morixe Hermanos S.A.C.I. (“**Morixe**”, la “**Sociedad**”, la “**Emisora**” o la “**Compañía**”, indistintamente) en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “**Programa**”) y complementa y deberá ser leído en conjunto con el prospecto de Programa de fecha 23 de febrero de 2023 (el “**Prospecto**”) publicado en el sitio web de la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv bajo el ítem: “**Empresas**” de la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (la “**AIIF**” y la “**CNV**”, respectivamente), en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**” y el “**Boletín Electrónico del MAE**”, respectivamente) y en Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”). Todos los términos que comiencen en mayúscula y no hubieren sido definidos en el presente, tendrán el significado que a ellos se les asigna en el Suplemento y en el Aviso de Suscripción.

El objetivo de la presente Adenda es realizar una modificación en la sección “Plan de Distribución - Determinación del Margen de Corte y Adjudicación” del Suplemento, y en los puntos “25) Período de Licitación Pública” y “30) Determinación del Margen de Corte. Adjudicación” del Aviso de Suscripción.

Por el presente, se hace saber al público inversor que:

(1) En el **Suplemento**, se reemplaza el texto incorporado bajo la sección “Plan de Distribución - Determinación del Margen de Corte y Adjudicación” por texto que se indica a continuación (a efectos informativos, se ha incorporado énfasis en negrita sobre el cambio introducido):

“La determinación del monto efectivo a emitir y el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables será realizada mediante el sistema Subasta en virtud del cual:

- *todas las ofertas con Margen Solicitado, según corresponda, inferiores al Margen de Corte, según corresponda, serán adjudicadas;*
- *todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Margen de Corte, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por el SIOPEL, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. **Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Por el contrario, si como resultado del prorrateo, el valor nominal a adjudicar a una oferta fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto a asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo con mayor Monto Solicitado y de existir remanente a la siguiente con mayor Monto Solicitado;** y*
- *todas las ofertas con Margen Solicitado iguales a los Márgenes de Corte en caso de sobresuscripción serán adjudicadas al Margen de Corte, a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, sólo excluyendo ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. **Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Por el contrario, si como resultado del prorrateo, el valor nominal a adjudicar a una oferta fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto a asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Margen Solicitado igual al Margen de Corte.***
- *todas las ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables con un Margen Solicitado superior al Margen de Corte, no serán adjudicadas.”*

(2) En el **Aviso de Suscripción**, se reemplaza el punto “**25) Período de Licitación Pública**” por el texto que se indica a continuación (a efectos informativos, se ha incorporado énfasis en negrita sobre el cambio introducido):

*“25) Período de Licitación Pública: Tendrá lugar entre las 10:00 y las **16:30** horas del 13 de marzo de 2023”*

(3) En el **Aviso de Suscripción**, se reemplaza el punto “**30) Determinación del Margen de Corte. Adjudicación**” por el texto que se indica a continuación (a efectos informativos, se ha incorporado énfasis en negrita sobre el cambio introducido):

Juan Francisco Thomas

Subdelegado

“La determinación del monto efectivo a emitir y el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables será realizada mediante el sistema Subasta en virtud del cual: (i) todas las ofertas con Margen Solicitado, según corresponda, inferiores al Margen de Corte, según corresponda, serán adjudicadas; (ii) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Margen de Corte, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por el SIOPEL, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata– resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrato bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Por el contrario, si como resultado del prorrato, el valor nominal a adjudicar a una oferta fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto a asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorratos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo con mayor Monto Solicitado y de existir remanente a la siguiente con mayor Monto Solicitado; y (iii) todas las ofertas con Margen Solicitado iguales a los Márgenes de Corte en caso de sobresuscripción serán adjudicadas al Margen de Corte, a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que – en virtud de la aplicación de la prorrata– resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción.

Si como resultado del prorrato bajo el mecanismo de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Por el contrario, si como resultado del prorrato, el valor nominal a adjudicar a una oferta fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto a asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorratos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Margen Solicitado igual al Margen de Corte.”

SE INFORMA AL PÚBLICO INVERSOR QUE TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DESCRIPTOS EN EL SUPLEMENTO Y EN EL AVISO, QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADOS EN LA PRESENTE ADENDA, MANTENDRÁN SU PLENA VALIDEZ.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa ha sido autorizada por la Resolución N° RESFC-2021-21070-APN-DIR#CNV del 15 de abril de 2021 del directorio de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto y/o en el Aviso de Suscripción, es exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora y, en lo que le atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan al Prospecto y al Suplemento de Prospecto, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831 de Mercado de Capitales. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y el Aviso de Suscripción contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes en la República Argentina. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV ni por el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Interesados deberán considerar la totalidad de la información incluida en el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y en el Aviso de Suscripción mencionados anteriormente (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo y el procedimiento de colocación allí detallados).

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción, la presente Adenda y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los interesados en formato digital o electrónico en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Compañía. Los Inversores Interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en el Prospecto), el Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción, la presente Adenda y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

La presente Adenda debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto, el Aviso Suplementario, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido de la presente Adenda no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, comercial, financiero, impositivo, cambiario, legal y/o de otro tipo. Se recomienda a los Inversores Interesados consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

Juan Francisco Thomas

Subdelegado

ORGANIZADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22



Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 57

AGENTES COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22



Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 57



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 72



Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 43



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 64



Banco Comafi S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 54



Facimex Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 99

La fecha de esta Adenda es 10 de marzo de 2023.

Juan Francisco Thomas

Subdelegado